DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN : Galle del Oarmen, núm. 29, principal. Teléfone núm. 2.543.



FENTA DE RJEMPLARES; Ministerio de la Gobernación, piante beja: Rémero suelto, 0,50,

GAGETA DE WADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO -

Parto entall

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto concediendo libertad condicional á los penados que se mencionan,—Páginas 4 y 5.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes actual, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.—Página 5.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas ártes:

Real orden disponiendo se anuncie á concurso de trasiado la previsión de la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto de Lugo.—Página 5.

Otra disponiendo se anuncie á oposición libre la provisión de la Cátedra de Lengua italiana, vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 5.

Otra concediendo á D. José Ramón Mélida la prórroga de placo que ha solicitado para terminar el Catál go monumental y artístico de la provincia de Cáceres.—Página 5.

Otra aprobando las cifras del nuevo empudronamiento del Ayuntamiento de Tortesa, y disponiendo se publiquen en este periódico oficial.—Página 5.

Olra nombrando Catedrático de Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho del Instituto de Figueras á D. Juan Morell y Herrera.—Páginas 5 y 6.

Otra disponiendo se manifieste á D. Pedro Urbano González de la Calle, la satisfacción con que se ha recibido el donativo de 12 ejemplares de la obra de que es autor, titulada «Varias notas y apuntes sobre temas de letras clásicas».—Página 6.

Administración Cantrali

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 6.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente, que hun de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 7.

Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.—Pígina 7.

Idem id. para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos representativos del empréstito de 175 millones de pesctas.—Página 7.

Instrucción Péblica.—Subsecretaría.— Nombrando, en richad de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Cáriz á D. Antonio Accame Scassi.—Página S.

Disponiendo que á D. Luis Jordana de Pocas se le considere somo apositor á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago.—Página 8.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de lengua (taliana vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles.—Página 8.

Disponiendo que á D. José Xirau Polán se le considere como opositor á la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 8.

Idem á D. Mariano Caro y del Arroyo y
D. Demófilo de Buen Lozano, se les considere como opositores á la Cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad Central.—Fágina 8.

Resolviendo instancias de varios opositores aprobados, sin plaza, en la súltimas oposiciones verificadas para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en súplica de que se les conceda el derecho á ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en el mencionado Cuerpo.—Página 8.

Nombrando, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escue a de Artes y Oficios de Córdoba, á D. Miguel Guijo Sendros.—Página 8.

Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza S. A., domiciliado en Madrid, desea introducir en España.—Página 8.

Anexo 1.º—Bolsa.—Observatorio Central Meteorológico.—Schastas.—Administración Provincial.—Administración Municipal.—Anuncios oficiales del Banco de España, Unión Alcoholera Española y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa, de la de Barcelona.—Santoral.—Especiáculos.

ANEXO 2.º—EDIOTOS.—CUADROS ESTADÍS-

Guerra.-Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

Concurso especial para la formación de un Cuerpo de Aspirantes que vayan ocupando las plazas que vaquen de Aspirantes segundos á Oficiales quintos de Administración civil en el escalafón del personal administrativo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

PORTADAS de GACETA, Anexos 1.º y 2.º, correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO. — Apéndic al tomo de las sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo durante el primer semestre del año actual

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

8. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), 8. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficie distrutan las demás personas de la Augusta Real Eamilia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vistas las propuestas correspondientes al tercer trimestre del año en curso, formuladas por las Comisiones provinciales de Libertad condicional á favor de los reclúsos que se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 23 de Julio de 1914 y los demás preceptes de la propia Ley y del Reglamento para su ejecución de 28 de Octubre del mismo año; de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros.

Vengo en conceder libertad condicional á los penados que con expresión de las Prisiones en que se encuentran á continuación se mencionan:

Prisión Central de Chinchilla.

José María Cuesta N., Mariano Angel Moreno Lajusticia, Francisco Alaminos Navarro, José Antonio Blázquez López, Baltasar Fernández García.

Prisión de Monóvar. Josefa Rubio Pérez.

Prisión de Berja.

Mateo López Gualda, Juan Valverde Cel Key.

Prisión de Huércal Overa. José Moreno Santiago.

Prisión de Avila. Carlos Crespo Espina, Domiciano Feital Ramírez, Melitón Ruiz Expósito.

Prisión de Badajos. Santiago Estanislao Tigerín Gordón.

Prisión Central de Burgos.

Joaquín Alegría de Quilchano, José Bellera Rey, Francisco Bellera Rey, Francisco Bullera Rey, Francisco Subrá Lloan, Mannoi Coloma Juan, Felipe Viconte Pérez.

Prisión Provincial de Burgos.

Celedonia Saiz Campillos, Honorato Saitero Andrés, Luisa Julián Cuñado. Prisión de Cáceres. Constancio Toribio Prieto.

Prisión Central del Puerto.

Agustín Bernal Gómez, Bertoldo Ynvells Algué.

Prisión Central de San Fernando.

Vicente Grau Sánchez, Jorge Morant Ibars; este último con arreglo al Real decreto de 14 de Octubre de 1915, por haber disfrutado de pase de libre circulación en Ceuta.

Prisiôn de Santa Cruz de Tenerife. Pedro de la Rosa Gémez.

Prisión de Córdoba.

José Triviño Cano.

Prisión de Santiago.

Cipriano Nicolás Rey, Bernardo Miño Fernández, José Vázquez Vázquez.

Prisión Central de Figueras.

Segundo Dobón Bronchal, Miguel Pérez Escamilla, Pedro Espada Perea, Francisco Gómez Aguilar, Tiburcio Miñoso Martinez, Antonio Vidal Manzanera, José Sánchez Salazar, José Facundo Moreno López, Antonio Vázquez Lucena; el último con arreglo al Real decreto de 14 do Octubre de 1915, por haber disfrutado de la condición de liberto en Ceuta.

Prisión Provincial de Gerona. Juan Vilaplana Ferrer.

Prisión Central de Granada.

Juan Atienza Ríos, Francisco Ayala Duarte, Lorenzo Díaz López, Esteban Gómez Corona, Cristóbal Martínez Campayo, José Mont Aradas, Andrés Sardina Alvarez, Manuel Bianco Muñoz, Leovigildo Blanquet Vega, Diego Boix Catalán, Teodoro Castro de la Cuesta, José Cuadros Gomera, Alejandro Checa Romo, Bartolomé Jiménez Heredia, Mauricio Lloréns Cuemella, Antonio Malla Jiménez, Javier Olave Sagües, Tomás Ortiz Pérez, Gerardo Peña Rodríguez, Dámaso Reneses Gallego, Rafael Revelles Lupiáñez, Juan Ruano García, Manuel Santae-Ila Abate, Manuel Molina Camona, Mamerto Ortega Serrano, Miguel Díaz Gil, Francisco López Cózar Ortiz, Antonio Quintana Plá.

Prisión Provincial de Granada.

José García Carrasco, Andrés López
Rubio, Antonio Martínez Ruiz, Antonio
Mellado Mendaño.

Prisión de Baza.

Torcuato Varón Borrano.

Prisión de San Sebastián. Isabel García Villota.

Prisión de Huelva.

Pedro Domínguez Pérez, Enrique Nieto López.

Prisión de Joén. Francisco Fernándoz Sandovai.

Prisión de Lérida.

Ramón Monclús Cortés, Jaime Castelló Roca.

Prisión de Lograño.

Tomás González Garijo, Casimiro Cibiauri Hernández,

Prisión de Lugo.

Pascual Otero Otero, Cándido Justo Pérez Alvaredo.

Prisión de Madrid.

Isidoro Villanueva Belinchón.

Prisión de Málaga.

Carmen Barrientos Gutiérrez, José Garacía Vargas, Juan Ruiz Martín, José Molido Guerrero.

Prisión Central de Cartagena.

Pablo Erce y Pérez, Celestino Rancaño Diez, Domingo Martínez San Juan, Anselmo Caso del Campo, Félix García López, Alejo Rubiño Abrahantes, Pedro Puigserver y Ballester; los dos últimos con sujeción al citado Real decreto de 14 de Octubre de 1915, por haber disfrutado de pase de libre circulación en Ceuta.

Prisión de Pamplona.

Cayo Aráiz Ulzurrun, Pedro Virto Torres, Anselmo Nieva Oscoz, Romualdo Hernández Ojanguren.

Prisión de Oviedo. Sindulfo Suárez Fernández.

Prisión de Salamanca.

Angel Albín Díaz, Marcelina de la Iglesia Sánchez, Catalina López González.

Prisión de Santander.

Santiago Bielva Alonso, Luis Esteban González García, Luis Francisco Martinez Terán.

Prisión de Segovia. Juan Alvaro González Prieto.

Prisión Central de Ocaña.

Mariano García Blanco Martínez, Vicente Martí Menéndez, Vicente Esteban Bonafonte y Bailó, Santiago Alonso Portugal, Amador Hortigüela Hortigüela, Ubaldo Arroyo González, Teodoro de Andrés Regués, Enrique Gli Civit, Alejandro Sánchez Duque, Pablo Miguel Gómez Latorre, Eugenio Morales López, Mateo Serra Bosch, Tomás Moya Martínez, Fraucisco Fernández Jiménez, Miguel Domínguez Baena, Anastasio Vázquez Romero.

Prisión de Toledo.

Modesta González Muñoz.

Prisión Celular de Valencia.

Manuel Parriego Carrascal, Salvador
Villar Blasco, Carles Vázquez Mendoza,
Vicente García Lloret.

Prisión de Zamora.

Tiburcio Anselmo Villar Fernández, Francisco Herrero Pedruelo.

Prisión de Zaragoza.

José Echevarría Cortés, Francisco Francés Espinosa, Carlos Pescador Doga, Marcelino Curdi Olague, Carmen Gimeno Marín.

La libertad condicional que el presento Decreto concede, ha de entenderse sciamente aplicable à la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no à cualquier otra pena ó responsabilidad à que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque le haya

sido impuesta por la misma sentencia que aquélla, en consonancia á lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de 28 de Cetubre de 1914 y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dade en San Sebastián á veintinueve de Septiembre de mil nevecientes dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Oracia y Justicia, Antonie Barrese y Castilla.

MINITERIO DE MACENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5,º del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 20 de Septiembre de 1914,

S. M. el Rev (q. D. g.), en vista de las cotizaciones del mes actual, se ha servido disponer no procede imponer premio en el cambio á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Octubre próximo y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Aduanas.

ministrio de iestrución pública Y BULLAS ARTES

RUALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Padecido un error de copia en la Real orden de 3 de Agosto último, por la que se anunciaba á concurso de traslado la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto general y técnico de Lugo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dejar sin efecto dicha Real orden, y que se anuncie la mencionada Catedra al turno de oposición entre Auxiliares.

De Real orden to digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1916.

BURBLE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al Real decreto de 8 de Agesto éltimo, creando en la Escuela Central de Intendentos mercantiles una Cátedra de Lengua italiana,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie para su provi- | Señor Director general de Bellas Artes.

sión la Cátedra expresada, al turno de 🖟 oposición libre, con arreglo á lo dispuestoen los Reales decretes (de 16 y 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo & V. I. sura su conocimiento y demás obestos, filos guarde & V. I. muchos affor Madrid, 14 de Septiembro de 1916.

BURBLE.

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación diri gida á este Ministerio por D. José Ramón Mélida, en súplica de que se le conceda una nueva prócrega de plazo para termipar el Catálogo Monumental y Artístico de la provincia de Cáceres, que le fué eucomendado, fundándose en que por su carácter de Director de las excavaciones de Mérida, se vió precisado á tender á los trabajos relacionados con las mismas y los que realiza en Numancia, así como á la instalación del Museo Numentino, circunstancias que le impidieron ultimar dicho Catálogo en el plazo de dos meses que le fué señalado por Real orden de 15 de Junio próximo pasado.

Considerando que las razones que ale ga dieho Sr. Mélida justifican plenamente la necesidad de conceder una nueva prócroga á fin de que cumpla la misión que le fué conflada, y que por causas ajenas á su voluntad le fué imposible realizar por completo:

Considerando que en igual caso se encueatran otros varios señores encargados también de la redacción de Catálogos de diferentes provincias que no han podido últimar por resultar insuficiente el plazo que les fué concedido, á los cuales debe asimismo dárseles las facilidades necesarias para completar la labor que les fué encomendada respecto á dichos Catálogos,

S. M. el REY (q. D. g.), en consideración á las razones expuestas, ha tenido á bien conceder á D. José Ramón Mélida la prórroga de plazo que solicita para terminar el Catálogo monumental y artístico de la provincia de Céceres, que comprenderá hasta fines del año actual, haciéndose extensiva á todos aqueltos señores que por no haber entregado sus (respectivos Catálogos en el tiempo soñalado en las Reales órdenes por las cuales les fueron encargados obtuvieron un nuevo plazo para verificarlo, entendiéndoso que esta prórroga es definitiva, y que terminada se procederá per la Dirección General, sin otro acuerdo, á lo que haya lugar en consonancia con la presente resolución.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1916.

BURBLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 19 do Jalio último, se ha lievado á efecto por la Dirección General del Lastituto Geografico y Detadistico el nuevo empadronacciento del Avuntamiento de Torresa, con el siguiento resultado:

Número de entidades de población existentes en esta término municipal, 11.

Número de socciones en que se dividió el mismo para formar el Censo, 20.

Número de cédidas recogidas: De familia, 8.341. Colectivas, 32.

Población de Macho.

Excitation and appropriate property of the pro	*********		mineral state of the state of t
	Verance.	Reightas.	TOTAL
Residentes presentes Transeuntes	15.817 538	17.105 145	32.72 2 683
TOTAL	16.155	17.250	88.405

Población de Terecho.

	Varones.	Kombras.	TOTAL
Residentes presentes Idem ausentes	15.617 252	17.105 93	32.722 345
TOTAL	15.869	17.198	33.067

Y habiéndese realizado de conformidad con las prescripciones y procedimientos que preceutúan el Real decreto de 14 de Octubre de 1910 y la Instrucción de igual fecha para llevar á cabo el Censo general de España y sus posesiones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar las anteriores cifras, disponiendo que se publiquen en la Gaceta de Madrid al solo efecto de que sirvan de base á cuanto con la tributación do Consumos exclusivamente haga referencia.

De Real orden le dige a V. L para su conocimiento y demás ofectos. Dios guarde a V. I. muchos affect Madrid, 26 de Septiembre de 1916.

BURBLL.

Señor Director general del Instituto G:0gráfico y Estadístico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, y en virtud de concurso de traslado,

U. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Juan Moroll y Herrera, Catedrático numerorio do Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Berecho, del Enetituto generally técnico de Figueras, con of habor annul de 8.500 pesotas y demás ventajas de la Ley; habiendo dispossib S. M. se le amplie pl titule profealcard, on cumpilmiento del articulo 16 del Decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Morell y Herrera.

Auxiliar numerario de Letras del Instituto de Granada.

Licenciado en Filosofía y Letras con nota de Sobresaliente.

Ha explicado tres cursos, siete meses y diez dias, Psicología, Lógica, Etica y Rudimentos de Derecho, y de éstos, un curso completo y sin interrupción de Lógica y Etica.

Por Real orden de 7 de Marzo de 1911, se le reconoció el derecho á obtener por concurso Cátedras numerarias correspondientes á la Sección de Leiras, como comprendido en el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Jefe del Registro general de la Propiedad intelectual y Depósito de Libros de este Ministerio, participando haber ingresado en aquella dependencia el donativo de 12 ejemplares de la obra «Varias notas y apuntes sobre temas de letras clásicas», hecho per su autor D. Pedro Urbano González de la Calle, que lo remitió con dicho objeto á este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste al generoso donante la satisfacción y la gratitud provocadas por su desprendimiento, tan valioso por sí como por servir de estímulo á cuantos pueden acrecer el caudal bibliográfico con que cuentan las Bibliotecas públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 28 de j Septiembre de 1916.

RURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección Coneral de la Benda y Cisses Pasites.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se lleven á efecto en la próxima semana, y durante las boras para ello designadas, los pagos y entrega de valores que á continusción se expresan:

Dias 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Oelubre.

Pago de créditos de Ultramar reconocides por los Ministerios de Guerra y Marina y esta Dirección General, facturas corrientes de metálico, hasta el número

Idem de idem id. en efectos, hasta el

número 96.000.

Idem id. id., en metálico en esta Dirección á los presentadores en Madrid y por giro postal á los demás, facturas del turno preferente por Real decreto de 25 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el núme-

ro 8.905.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de etros de lgual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.236.

Pago de carpetas de conversión de titulos de la Deuda exterior, con arreglo â la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, y Roal decreto de 17 de Marzo de 1915, hasta el número 33.873.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de eupones, con arre-glo a la Real orden de 18 de Agosto de **1898, hasta el** número 3.045.

Idem de residuos procedentes do las doudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo

de 1900, hasia el número 2.461. Idem de conversión de residuos de la Deuds al 4 per 100 interior, hasta el número 10.036.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable presentados para su canje por sus títulos defi-nivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, para su canje per sus títulos definitivos de la misma renta.

hasta el número 1.492.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millonco de reales, facturas presentadas y corrien-

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores,

no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toûz clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, recmbolso de títulos del 2 per 100 amortizados en todos los sorteos, facturas preseutadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Entrega de títulos del 4 por 100 inte-

rior, hasta el número 1.492.

Las facturas existentes en Cajz, per conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en ares de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canje, no

incursos en prescripción.

Nota. — Los apoderados que cobren créditos de Uitramar deben presentar las fes de vida de les poderdantes en el Nego-ciado de Asuntos de Ultramar de este Centro en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.—El Director general, Manuel Disz Gómez.

RELACIÓN de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorerta de este Centro.

NÜMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÜMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	de la Dirección.	de la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
m4.O		Damaslana		0.004	100		
510 1.179	45 17	Barcelona	Barcelona. Alicante.	3.881	109	Alicante	Alcoy.
3.412	149	Cádiz	Olvera.	3.883 3.884	$\begin{array}{c c} & 43 \\ & 129 \end{array}$	Barcelona	San Šadurní de No ya. Barcelona.
3.415	27	Guadalajara	Arbancón.	3.885	144	Idem	
3.418	30	Idem	Gascuesta.	3.886	190	Huelva	Cortegana.
3.641	25	Lérida	Lérida.	3.892	120	León	Pajares de los Oteros.
3.696	6	Guipúzcoa	Irún.	3.898	370	Barcelona	Sardañola.
3.700	18	Idem	Fuenterrabía.	3.899	371	Idem	Vacarisas.
3.703	21	Idem	Idem.	3.904	51	Almería	Almería.
3.711	45	Toledo	Yuncler.	3 905	52	Idem	Alhabia.
$\frac{3.712}{9.712}$	46	Idem	Carpio de Tajo.	3.906	112	Navarra	
3.713	47 49	IdemIdem	Idem, Idem.	3.910 3.911	117 118	Idem	
3.715 3.719	52	Idem	Villarrubia de Santiago.	3.911	119	$egin{array}{c} \operatorname{Idem} \dots & \dots & \dots \\ \operatorname{Idem} \dots & \dots & \dots \end{array}$	Esquiroz.
$\frac{3.719}{3.723}$	55	Idem	Santa Cruz de la Zarza.	3 913	120	Idem	Cintruénig o. Corella.
3.726	77	Alava	Urcabustaiz.	3.914	121	Idem	Cintruénigo.
$3.720 \\ 3.746$	189	Huelva	Aljaraque.	3.915	122	Idem	Fitero.
3.761	26	Segovia	Basardilla.	3.918	125	Idem	
3.771	29	Albacete	Almansa.	3.919	126	Idem	Milagro.
3.773	31	Idem	Idem.	3.921	128	$Idem \dots$	Huarte.
3.781	95	Baleares	Manacor.	3.922	129	Idem	Ribaforada.
3.784	115	Badajoz	Villanueva la Serena.	3.923	130	Idem	Tafalla,
3.785	118	Idem	Guareña.	3.924	131	Idem	Echalaz (Valle de Egues)
3.791	144	Murcia	Cartagena.	3.925	132	Idem	Beire.
3.794	89	Lugo	Láncara.	3.927	26	Toledo	Illescas.
3.796	87	Idem	Sarria.	3.928	29	Idem	Toledo.
3.798	19	Madrid Lugo	Madrid.	3.929 3.930	30 80	Idem	Idem.
3. 799 3 . 800	36	Cuenca	Lugo. Valdeolivas.	3.931	81	Castellón Idem	
3.800	138	Navarra	Ciordia.	3.932	82	Idem	
3.905	56	Burgos	Valle de Manzanedo.	3 933	134	Navarra	
3.806	57	Idem	Medina de Pomar.	3.934	168	Cáceres.,	
3.807 3.819	162	Cau	Prado del Rey.	3.935	169	$Idem, \dots$	Granja de Granadilla.
3.820	163	Idem	Idem.	3.936	170	Idem	Valencia de Alcántara.
3.821	164	Idem	Jerez de la Frontera.	3.937	171	Idem	Cáceres.
3.822	165	Idem	Idem.	3.938	172	Idem	Trujillo.
3.827	170	Idem	Idem.	3.639	173	Idem	Aliseda.
3.829	93	Granada	Granada.	3.940	174	Idem	Casar de Palomere.
3.830	94	Idem	Rubite.	3 941	65	Gerona	Agullana.
3.831	95	Idem	Purullena.	3 942 3 943	66 67	Idem	Vilademuls.
3.833	97.	IdemIdem	Idem. Beas de Guadix.	3.944	68	Idem	Espolla. Beseano.
3.836	100	Tarragona	Tarragona.	3.946	358	Barcelona	Barcelona.
3 838 3 839	4	Idem	Idem,	3.947	359	Idem	Idem,
3 810	5	Idem	Reus.	3.948	360	Idem	Fontrubi.
3.841	7	Idem		3.949	361	Idem	Barcelona.
8.842	8	Idem		3.950	362	Idem	Idem.
3.843	9	Idem	Idem.	3 951	364	Idem	Idem.
3.844	10	Idem		3.952	365	Idem	San Esteban Palauter
3.845	14	Idem					dera.
3.850	20	Idem		3.953	366	Idem	
3.856	26	Idem		3.954	367	Idem	1
3.857	28	Idem	l — -	3.956	215	Huesca	
a.859	32	Idem		3.957 3.958	216 217	Idem	Castillonroy.
3.8ხა	1 37	Idem		3.959	218	IdemIdem	Fraga.
3. 868	3.0	idem		3.961	221	Idem	Luzas. Latre.
3.872	44	Îdem		3.962	222	Idem	Pertusa.
3.875	47	Idem	Falset.	3.963	223	Idem	Baldellón.
3.876	48	IdemIdem		3.966	94	Salamanca	
3.877 3.880	49 108	Alicante	Alcoy.	1		I	TOTOM.
							41

Madrid, 29 de Septiembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez,

market hitche with

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de primeros décimos y documentos repre-

sentativos del empréstito de 175 millones de pesetas, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Septiembre de 1916.—El Director general, Manuel Diaz Gómez,

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, con destino á las enseñanzas del primer grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento Orgánico de 19 de Agosto de 1915, á don

Antonio Accame Scassi, con la gratifica-ción anual de 1.000 pesetas. Lo que comunico á V. S. para su cono-cimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.-El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. Luis Jordana de Pozas que ha sido pensionade en el extranjere y que cumple las condiciones determinadas en los artículos 9.º y 10 dei Real decreto de 22 de Enero de 1910, estando, por consiguiente, comprendide estre les que pueden seu-dir à la oposición entre Auxiliares (ar-tículo 15 del Real desreto de 30 de Abril de 1915), la Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y que motivó la exclusión acordada en 1.º de los corrientes, ha dispuesto se le considere como opositor à dicha Catedra y que se remita à V. S. la instancia y documentos de D. Luis Jordana de Pezas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1916.-El Sub-

secretario, Rivas.

Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes, Presidente del Tribugal de oposiciones á la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Universidad de Santiago.

Se halla vacante en la Escuela Central de Intendentes mercantiles la Cátedra de Lengua italiana, detada con el sueldo anual de 3.500 posetas y 1.000 más por residencia, que ha de proveerse por ope-sición libre, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Agosto último y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Para ser admitido á la oposición se requiere; ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y tener aprobada la reválida del grado de Profesor mercantil, siendo suficiente la del de Perito ó Contador mercantil, si el aspirante acredita debidamente haber resi-dido dos ó más años en Italia, según previene el artículo 20 del Real decreto de 16 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general del Ministerio, en el improgable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capaci-

dad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril

de 1910:

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposi-

Los ejercicios se verificarán en Madrid. en la forma establecida por el expresado

Reglamento.

Esta convocatoria deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escusias de Comercie, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verillque,

sin más avise quo el presente. Madrid, 14 de Septiembre de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado D. José Xiran Polan que reune la segunda de las condiciones del artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910,

La Subsecretaria de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer la Cátedra de Procedimientos judiciales y Practica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y que motivó la exclusión acordada en 1.º de los corrientes, ha dispuesto se le considere como opositor á dicha Cátedra, y que se remita à V. I. la instancia y docu-mentos de D. José Xirau Palan. Dies guarde à V. I. muches años. Ma-

drid, 23 de Septiembre de 1916.—El Sub-

secretario, Rivas.

Sr. D. Eduardo Gómez de Baguero, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cătedra de Procedimientos judiciales y Practica forense, vacante en la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado los señores D. Mariano Caro y del Arroyo y D. Demófilo de Buen Lozano, que reúnen la segunda de las condiciones del artícu-lo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de

La Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecían las documentaciones que tenían presentadas solicitando to-mar parte en las oposiciones para pre-veer la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, y que motivo la exclusión acordada en 1.º de los corrientes, ha dispuesto se les considere como opositores á dicha Cátedra, y que se remitan á V. I. las instancias y documentos de D. Mariano Caro y del Arro-

yo y D. Demófilo de Buen Lozano. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1916.—El Sub-

secretario, Rivas.

Sr. D. Ismael Calvo, Presidente del Tri-bunal de oposiciones à la Cátedra de Derecho civil español común y foral, vacante en la Universidad Central.

Vistas las instancias producidas por los titulados opositores aprobados sin plaza en las últimas oposiciones verificadas para el ingreso al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueó-logos, ó sean D. Juan Dorao y Diez Mortero y otros, en súplica de que se les conceda el derecho a ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en el mencionado Cuerpo, y por los Licenciados en la Facultad de Filosolía y Letras D. Federico de la Barrera Morato y otros, está en oposición á aquélla:

Vistos los informes que respecto á cada una de las dos mencionadas instancias ha emitido la Junta facultativa de Archi-

vos, Bibliotecas y Museos,
Esta Subsecretaria ha tenido á bien resolver, que de conformidad con el articulo 57 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento, del cual formaba parte este de Instrucción Pública, aprobado por Real decreso de 23 de Abril de 1980, se ponga de manifiesto este expediente á los interesados, o sea á los firmantes de una y otra instancia de las arriba mencionadas, por el plazo de treinta días, con objeto de que presenten durante el mis-mo en este Ministerio las alegaciones y décumentos que tengan á bien respecto á la cuestión por ellos planteada; con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y que no constando el domicilio de los aludidos interesados, se publicará esta resolución en la Gaceta de Madrid para

conocimiento de los mismos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1916.—El

Subsecretario, Rivas.

Esta Subsecretaría ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con destino á las enoncios de Cordoba, con destino a fas en-señanzas del primer grupo de los enume-rados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de 19 de Agosto de 1915, á don Miguel Guijo Sendros, con la gratifica-ción anual de 1.009 pesetas. Lo que comunico á V. S. para su cono-

cimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1916.-El Subsecretario, Rivas. Señor Ordenador de pagos de este Mi-

To Minimage of the

nisterio.

Nota bibliográfica de obras impresas en idioma castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza, S. A., domiciliada en Madrid, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1879 y Real orden de 19 de Mayo de 1893. Centro Internacional de Enseñanza, So-

ciedad anónima (international Correspondence School. Enseñanza por correspondencia.) Cuaderno de estudio con cuestionario de examen. Primera edición. Madrid, calle de Alcalá, 43. Impresores, Wi-mans &, Sons, Reading y Londres, Inglaterra.

Título: Trabajo á fresa, parte 1.ª, nú-

mero 4.658-A, 45 páginas.

Título: Taladro y barrenado, parte 3.°,
número 4.657-C, 42 páginas.

Tamaño, 14,5 por 22,5.

Madrid, 28 de Septiembre de 1916.—El Subsecretario, Rivas.